



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Referencia:** 110014003086 2020-00463 00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y con las determinadas en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de **RF ENCORE S.A.S.** en contra de **MARÍA GLORIA PAEZ VARELA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$9'342.597.00, por concepto del capital representado en el título valor (Pagaré en blanco) adosado como soporte de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en precedencia, causados a partir de la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, a partir del 17 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

**SÚRTIR** la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss. del C. G. del P. o artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (advirtiendo la confirmación de recibo de mensajes de datos de que trata el inciso 4º de la mencionada normativa), haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

**RECONOCER** personería adjetiva al profesional del derecho Dr. **JULIAN ZARATE GÓMEZ** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art.74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>067</u> de hoy <u>5 DE AGOSTO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

*Firmado Por:*

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO  
JUEZ  
JUZGADO 68 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: c54e541a2eb1fc0436ba37fad5211f326091664d1aa92bd2afdaa9cdea98ecb9  
Documento generado en 04/08/2020 10:49:18 a.m.*